

Comunicación Nº: 02-2017

Rev:

Fecha: 21 de junio de 2017

Asunto: Cualificación del “Lead Auditor” y Aplicabilidad de la Regla de Rotación al mismo.

Antecedentes:

De acuerdo al apartado 8.2.3 b) de la norma EN 9104-001:2013 “Aerospace series - Quality management systems - Part 001: Requirements for Aviation, Space, and Defence Quality Management System Certification Programs”, es requisito que:

8.2.3 b) *El equipo de auditoría, en su conjunto, deberá satisfacer los requisitos de competencia para las áreas técnicas pertinentes para cada esquema de certificación cubierto por el alcance de la auditoría combinada. En los casos en que el líder del equipo de auditoría no tenga la competencia necesaria para auditar todas las normas AQMS cubiertas por la auditoría combinada, se nominará a miembros individuales del equipo como "lead auditor" para cada norma aplicable y serán responsables de cualquier recomendación relacionada que caiga fuera de la competencia del líder del equipo de auditoría.*

Igualmente:

De acuerdo al apartado 8.3.8 de la norma EN 9104-001:2013 “Aerospace series - Quality management systems - Part 001: Requirements for Aviation, Space, and Defence Quality Management System Certification Programs”, es requisito que:

8.3.8 *El mismo líder del equipo de auditoría estará limitado a un máximo de dos ciclos consecutivos de certificación del cliente (organización). Se recomienda la rotación de los auditores de apoyo AQMS después de cada ciclo de certificación.*

El CBMC de TEDAE en su 44 reunión de 21 de junio de 2017 acuerda editar la presente Comunicación con la interpretación del EAQG OPMT relativa al Asunto de referencia.

Requisitos:

Los requisitos aplicables son los siguientes:

- 1) el “lead auditor” debe ser AEA.
- 2) la regla de rotación establecida en 8.3.8 es aplicable al “lead auditor”.

El CBMC de TEDAE